

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD A LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA, Y LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Expediente: CONTR 2024/1008676

Título: CONTROL DE CALIDAD A LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION EU”

Localidad: Granada

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES616 (Granada)

Código CPV: CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

CPV: 71541000-2 Servicios de Gestión de Proyectos de Construcción (Dirección de Obras)

CPV 71317200-5 Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra. (Servicios de Seguridad y Salud).

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 314.419,06 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 380.447,06 €

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 1 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	5
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	6
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	7
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
8. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.....	7
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	12
11. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	12
11.1. Capacidad.....	12
11.2. Clasificación.....	12
11.3. Solvencia.....	13
12. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	13
12.1. Compromiso de medios personales.....	13
11.2. Compromiso de medios materiales.....	14
13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	15
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
16. SUBCONTRATACIÓN.....	18
17. PENALIDADES.....	19
18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	22
19. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	22
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
21. CONCLUSIÓN.....	23
ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	24
A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA..	24

A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.....	25
A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).....	26
A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	30
A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	31

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 3 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Dirección General de Patrimonio le corresponden las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia de sedes administrativas y en concreto la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

El Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, participado por el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía, es titular del Edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos, situado en el Paseo del Violón, nº 19, Granada, inmueble de referencia catastral 6934001VG4163D0001EJ.

El edificio fue construido en 1992, y desde entonces no se le ha realizado ningún tipo de obra de rehabilitación, solamente obras de mantenimiento.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa, por un importe de 85.622.400 euros, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad y uso públicos.

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables las siguientes:

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 4 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actuaciones tipo A. Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B. Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Actuaciones tipo C. Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D. Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E. Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiadas las siguientes:

Actuaciones tipo **A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.

c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar se encuentra contemplada en el citado Anexo I. En concreto, corresponde a la identificada como **1F2-16 PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA**. Por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

En el Anexo a esta memoria justificativa se detallan todos los requerimientos de la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al contrato se le asigna el código de clasificación código CPV: 71000000-8 *Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección*; CPV: 71541000-2 *Servicios de Gestión de Proyectos de Construcción (Dirección de Obras)*; CPV 71317200-5 *Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra. (Servicios de Seguridad y Salud)*, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 5 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es la contratación del Control de Calidad a la redacción de proyecto de la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada situado en el Paseo del Violón, n.º 19 en Granada y la Dirección de las obras, y la Dirección de la ejecución de obra, Dirección de instalaciones, Coordinación de Seguridad y Salud, programación, Seguimiento y Registro del Control de Calidad de la obra objeto del Proyecto.

Las obras se ejecutarán según el proyecto básico y de ejecución que se redactará de conformidad a las *Bases Técnicas para la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada* ya elaboradas por una empresa con competencia en materia de eficiencia energética. Será, por tanto, objeto del contrato de Control de Calidad asegurar que el Proyecto se redacte conforme a estas Bases Técnicas y a toda la normativa Técnica que le es de aplicación, según establece el punto 13 del PPTP.

Las obras que se van a realizar están comprendidas dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se lleva a cabo mediante la ejecución del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía el 30 de diciembre de 2021, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*, identificada como 1F2-16 PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, GRANADA e incluida en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

Dicho contrato es de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Tal y como señalan los Artículos 63 y 116 de LCSP, en los contratos de servicios se debe publicar el informe de insuficiencia de medios de la administración para hacer frente a las necesidades que se pretenden contratar. La contratación de este servicio deriva de la no disposición de los recursos humanos suficientes y con la requerida capacitación, tanto para el *Control de Calidad del Proyecto de obras* como para la *Dirección de Obra, Seguridad y Salud y Seguimiento y Gestión del Control de Calidad y Medioambiental*, dada la alta especialización que este tipo de actuaciones exige en cada una de las unidades que forman parte de dicho servicio.

En nuestro caso, la dirección de obras implica una coordinación minuciosa entre diferentes disciplinas y fases del proyecto. Dividir en lotes esta actuación podría complicar la gestión y provocar descoordinaciones. De esta forma, es importante mantener un solo equipo al mando del control de la calidad en la redacción del proyecto de la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, y al mando, también, de la dirección de las obras en la ejecución; de este modo permitiría una mejor continuidad en el trabajo, lo que puede resultar en una mayor eficiencia y rapidez en la toma de decisiones. Así, al tener un único director o equipo responsable facilita el control sobre los resultados y la calidad del trabajo, evitando confusiones (control de la redacción del proyecto y control de la ejecución de dicho proyecto). La división en lotes podría generar costos adicionales por la necesidad de más recursos y personal para gestionar múltiples contratos o subcontratos (los costes se encuadraría en el art. 99.3.a) y esto necesita informe de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa. Yo lo quitaría). Un solo director de obra puede tener una visión más completa de la actuación, lo que le permite anticipar problemas y tomar decisiones más informadas a lo largo del proceso.

6/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 6 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato es 314.419,06 € (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE euros con SEIS céntimos), al que corresponde un IVA de 66.028,00 € euros (SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO euros con CERO céntimos), Presupuesto Base de Licitación IVA incluido de 380.447,06 € euros (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE euros con SEIS céntimos), con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, sin Iva.....314.419,06 €

IVA 21%.....66.028,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... 380.447,06 €

El importe incluye los costes directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato calculado según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público asciende a 377.302,87 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS euros con OCHENTA Y SIETE céntimos), IVA excluido. Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

Cálculo:

PEM + GG + BI = 314.419,06 €

20% s/314.419,06 = 62.883,81 €

Total: 314.419,06 + 62.883,81 = **377.302,87 €**

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 7 / 36
VERIFICACIÓN	NjyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Los honorarios facultativos totales se han obtenido tomando como base de cálculo tanto los precios de mercado como los criterios de la Tarifa I «Trabajos de edificación» del Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el cual se aprueban las tarifas de honorarios de arquitectos en trabajos de su profesión, que en virtud del artículo 5.5 de la Ley 7/1997, tienen carácter meramente orientativo. Además, en cada precio unitario del servicio se consideran incluidos el importe de los gastos que implique la propia dirección de las obras en todos sus aspectos, tales como oficina de trabajo en el emplazamiento de la obra, la ejecución de los planos de detalles y especificaciones de obra, redacción y dirección de proyectos modificados, cumplimentación de los libros de Órdenes e Incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, gestiones, desplazamientos, confección de certificaciones, liquidaciones, revisiones de precios, etc.

De acuerdo con el baremo utilizado, estos importes incluyen Costes Directos e Indirectos y no incluyen el IVA, por lo que su descomposición quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	293.849,59 €
COSTES INDIRECTOS 7,00% / CD	20.569,47 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CD + CI) (IVA EXC.)	314.419,06 €
IVA (21%)	66.028,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INC.)	380.447,06 €

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tratándose de un contrato de carácter complementario, el plazo de ejecución estará vinculado, en todo caso, al contrato principal de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras.

El plazo de ejecución tendrá una duración igual a la vigencia total del contrato de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras al que está vinculado, correspondiendo una calendarización aproximada conforme a la siguiente programación, según punto 3 del Anexo I del PCAP del contrato principal de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras:

- **Dos meses** para el control de calidad de la redacción del proyecto y documentación preparatoria.
- **Un mes** para elaboración del informe de conformidad del proyecto, redacción de informes previos, redacción del Plan de Vigilancia Medioambiental, elaboración del Programa de Control de Calidad de Recepción y otra documentación necesaria en esta fase del proyecto.
- **Diez meses** para dirección facultativa de la ejecución de las obras e instalaciones, incrementado

8/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 8 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el tiempo necesario para la recepción, la liquidación de la obra vinculada y elaboración de los informes en el periodo de garantía.

El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra, y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el Proyecto de Liquidación o Proyecto Final de las Obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, incluyendo informes y reportaje fotográfico correspondiente a dicho periodo de garantía.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO procede la revisión de precios, según el artículo 103 de la LCSP.

9. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la ejecución de este expediente se dispone de cofinanciación de Fondos Europeos, procedente de fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), con un porcentaje inicial de cofinanciación de 82,09 %, según los importes de los tipos de actuaciones determinadas en las **Bases Técnicas para la rehabilitación energética, reforma y reparaciones del edificio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada**.

El porcentaje de financiación se ha determinado según el tipo de actuaciones (Tipo ABCDE) determinados en las **Bases Técnicas**, sin incluir el IVA y otros gastos no subvencionables como tasas y licencias.

De conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 por la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, se establece el importe de la financiación procedente del PIREP para cada una de las actuaciones de la siguiente forma:

- En las actuaciones tipo A y A bis se financiará el 100% del precio sin incluir el IVA.
- En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se financiará el 85% del precio sin incluir el IVA, con la limitación que se describe a continuación.

En las actuaciones no energéticas tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se subvencionará el 85% del precio (Artículo 102 LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar $\frac{1}{3}$ del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los $\frac{2}{3}$ del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis).

A continuación, se detallan los importes de financiación de acuerdo con los tipos de actuaciones establecidos en el PIREP:

1. En primer lugar, obtenemos el Presupuesto Base de Licitación (PLB sin IVA) de cada tipo de actuación y su porcentaje sobre el Presupuesto Base de Licitación Total. En el PBL de cada Tipo de actuación se ha

9/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 9 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerado también la parte proporcional de los capítulos transversales correspondientes a control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud:

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PBL	% sobre PBL Total
TIPO A BIS	PBL partidas Tipo A BIS:	300.238,76 €	95,49 %
TIPO B BIS	PBL partidas Tipo B BIS:	0,00 €	0,00 %
TIPO C BIS	PBL partidas Tipo C BIS:	14.180,30	4,51 %
TIPO D BIS	PBL partidas Tipo D BIS:	0,00 €	0,00 %
TIPO E BIS	PBL partidas Tipo E BIS:	0,00 €	0,00 %
PBL Total:		314.419,06 €	100,00 %

2. Se aplica la estructura de costes del servicio y se determina el presupuesto del mismo:

Concepto	Importe	
PBL total	314.419,06 €	Presupuesto Base Licitación Total Sin IVA
IVA 21%	66.028,00 €	
TOTAL	380.447,06 €	

3. Se determina el importe subvencionable por tipo de actuaciones energéticas y no energéticas, sin IVA:

ACTUACIÓN	PBL Sin IVA	
TIPO A BIS	300.238,76 €	(PRE) Actuaciones energéticas
TIPO B BIS	0,00 €	(no PRE) Actuaciones no energéticas
TIPO C BIS	14.180,30 €	(no PRE) Actuaciones no energéticas
TIPO D BIS	0,00 €	(no PRE) Actuaciones no energéticas
TIPO E BIS	0,00 €	(no PRE) Actuaciones no energéticas

ACTUACIÓN	TOTAL	
Actuaciones energéticas	300.238,76	(PRE)
Actuaciones no energéticas	14.180,30	(no PRE)
TOTAL (PRE) + (no PRE)	314.419,06 €	

Recordemos que no es financiable el IVA y demás impuestos ni las tasas.

4. A continuación se determina la cuantía objeto de financiación que estará formado por el importe de las actuaciones energéticas y una parte de las actuaciones no energéticas. Para su determinación, se tiene en cuenta que:

- En las actuaciones energéticas tipo A se subvencionará el 100% sobre el precio, detrayendo el IVA o impuesto equivalente,
- correspondiendo, al menos, los $\frac{2}{3}$ del importe subvencionado a las actuaciones tipo A y A bis.

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS			
Actuaciones	Coste servicio sin impuestos PBL sin IVA (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP 100% S/(PRE) (a)	Condición Tipo A $> \frac{2}{3}Ts$ Ts = 312.292,02 €
Tipo A BIS	300.238,76	300.238,76	$300.238,76 > \frac{2}{3} 312.292,02 \text{ €} =$ 208.194,68 €

Ts: Total subvención

- En las actuaciones no energéticas tipo B, C, D y E se subvencionará el 85% del precio detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar $\frac{1}{3}$ del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los $\frac{2}{3}$ del importe subvencionado a las actuaciones tipo A. Es decir, para las actuaciones no energéticas, PIREP financia un importe tal que:

- ✓ subvencion actuaciones no energéticas tipo B, C, D y E $< \frac{1}{3}$ del total de la subvención (Ts) que se otorgue.

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS			
Actuaciones	Coste servicio sin impuestos PBL sin IVA (no PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP 85% S/(no PRE) (b)	Condición 85 % Tipo BCDE BIS $< (\frac{1}{3})Ts$ (b)
Tipo BCDE BIS	14.180,30	12.053,26	$12.053,26 > (\frac{1}{3}) 312.292,02 \text{ €} =$ 104.097,34 €

Ts: Total subvención

11/36

Sumando los importes subvencionados obtenidos para las actuaciones energéticas y para las no energéticas, se obtiene la cuantía objeto de financiación PIREP:

TOTAL CUANTÍA OBJETO DE FINANCIACIÓN PIREP		
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS	300.238,76	(a)
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS	12.053,26	(b)
PIREP	312.292,02 €	(c) = (a) + (b)

El importe de las actuaciones no energéticas Tipo BCDE que no es subvencionable se obtiene restando al importe subvencionable la cuantía objeto de financiación PIREP:

CUANTÍA ACTUACIONES TIPO B,C,D,E QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN			
Tipo BCDE BIS	PBL	14.180,30	(no PRE)
Tipo BCDE BIS subvencionado	Importe subvencionado	12.053,26	(b)
CUANTÍA Tipo BCDE BIS NO FINANCIACIÓN		2.127,04 €	(no PRE) – (b)

5. El importe total no financiado estará formado por el importe de las actuaciones Tipo BCDE BIS que no es subvencionable, el importe de otras actuaciones que no son subvencionables por no corresponder con ninguno de los tipos ABCDE definidos, las tasas (ICIO y licencia) y el IVA:

TOTAL CUANTÍA QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN	
CUANTÍA TIPO BCDE BIS NO FINANCIACIÓN	2.127,04 €
CUANTÍA OTRAS ACTUACIONES	0
TASAS (Licencia/ICIO)	0
IVA 21%	66.028,00 €
AUTOFINANCIADA	68.155,04 €

6. Por tanto, la financiación PIREP se obtiene de la suma de la financiación de las actuaciones energéticas Tipo A (a) y la obtenida para las no energéticas Tipo BCDE (d), una vez aplicadas las dos condiciones. El resto de la financiación de la actuación se realizará con recursos propios de la Junta de Andalucía.

RESUMEN			
PRESUPUESTO TOTAL SERVICIO (con IVA)	380.447,06 €	100,00 %	T1
PIREP	312.292,02 €	82,09 %	Respecto a T1
AUTOFINANCIADA	68.155,04 €	17,91 %	Respecto a T1

El porcentaje de cofinanciación respecto al importe total del contrato que se ha obtenido es **(82,09 %)**.

Importe Financiado PIREP		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	234.219,02 €	1749 18 0000 G/76A/66301/00 MR01020501 2024001193
2026	78.073,00 €	1749 18 0000 G/76A/66301/00 MR01020501 2024001193

Importe Autofinanciado		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	51.116,28 €	1749 01 0000 G/76A/66301/00 MA01020501 2024001192
2026	17.038,76 €	1749 01 0000 G/76A/66301/00 MA01020501 2024001192

La tramitación del gasto de este expediente es **anticipada y plurianual**.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Órgano gestor:0000

Sección presupuestaria:.....1749 - Diversas Consejerías

Partida presupuestaria:.....1749 18 0000 G/76A/66301/00 MR01020501

Importe:.....312.292,02 euros

Partida presupuestaria:..... 1749 01 0000 G/76A/66301/00 MA01020501 2024001192

Importe:.....68.155,04 euros

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de esta obra.

11. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

11.1. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No se exige habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

11.2. Clasificación.

No procede.

En cualquier caso, será de aplicación el Artículo 77 b) LCSP (“...el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos

14/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 14 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.”)

11.3. Solvencia.

11.3.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante alguno de los medios que se señala a continuación:

1. Volumen anual de negocios: de la persona licitadora referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: **565.954,31 € (IVA excluido) = (1,5 x Valor estimado del contrato VEC)**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 377.302,87 euros (valor estimado): La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

11.3.2. Solvencia técnica.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo **los cinco últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha, el lugar de ejecución de las obras, los trabajos realizados en materia de eficiencia energética y el destinatario, público o privado de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución. Por tanto, estos certificados deberán indicar el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y los trabajos realizados en materia de eficiencia energética, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **157.209,53 €**, que corresponde al 50 % de la anualidad media del contrato según el artículo 90 de la LCSP.

Se acreditarán las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma (Anexo XIX del PCAP y Anexo IX del PPTP):

- DIRECCIÓN Control de Calidad a la REDACCIÓN DE PROYECTO: Arquitecto

15/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 15 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- DIRECCIÓN DE OBRA: Arquitecto.
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Arquitecto Técnico
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES: Ingeniero Industrial
- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la materia
- PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL: Técnico competente (Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ciencias Ambientales...) para la Dirección de Control de Calidad y Medioambiente.

12. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

12.1. Compromiso de medios personales.

Se consideran medios personales suficientes para la ejecución, como mínimo, los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al proyecto:					
Puesto y nº de personas	Componente de la Prestación	Titulación	Dedicación	Antigüedad	Experiencia
Director de Control de Calidad a la Redacción de Proyecto (1)	Dirección Control Calidad a Redacción de Proyecto. Conformidad	Arquitecto/a	100 %	15 Años	Experiencia en la redacción de Proyecto de Construcción o Reforma de edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m ² , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior a 450.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.
Director de Obra (1)	Dirección de Obra	Arquitecto/a	50 %	15 Años	Experiencia en Dirección de Obra de Construcción o Reforma de edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m ² , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior a 450.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.
Director de Ejecución Obra (1)	Dirección de Ejecución de Obra. Control de Calidad Mediciones y Presupuestos del Proyecto	Arquitecto/a Técnico/a	- 100 % en fase de ejecución de obra. - 25% en fase de Proyecto	10 Años	Experiencia en Dirección de Obra de Construcción o Reforma de edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m ² , en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior a 450.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.

16/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 16 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Director de Instalaciones (1)	Dirección de Ejecución de Instalaciones. Control de Calidad definición Instalaciones en Redacción de Proyecto	Ingeniero/a Industrial	- 50 % en fase de ejecución de obra. - 25% en fase de Proyecto	10 Años	Experiencia en la Dirección de Ejecución de Obra de Construcción o Reforma de edificios de superficie construida total igual o superior a 1.000 m², en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, cuyos presupuestos de ejecución material de obra sea igual o superior a 450.000,00 euros para cada una de ellas, obras ejecutadas en los 10 últimos años.
Coordinador Seguridad y Salud (1)	Coordinación de Seguridad y Salud. Conformidad Estudio Seguridad y Salud	Técnico/a competente: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico	- 50 % en fase de ejecución de obra. - 25% en fase de Proyecto	10 Años	Experiencia en Coordinación de Seguridad y Salud en Obras de Construcción o Reforma de edificios en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, ejecutadas en los 10 últimos años.
Dirección de Control de Calidad y Medioambiental (1)	Programación, seguimiento y gestión del Control de Calidad y Medioambiental	Técnico/a competente: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico. Ciencias Ambientales	- 25 % en fase de ejecución de obra. - 10 % en fase de Proyecto		Experiencia en Control de Calidad y Seguimiento Ambiental en Obras de Construcción o Reforma de edificios en que se hayan implementado medidas de eficiencia energética, ejecutadas en los 10 últimos años.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona distinta, excepto el Director de Control de Calidad a la Redacción de Proyecto y el Director de Obra, que podrán ser desempeñados por la misma persona en cada una de sus fases, proyecto y obra.

12.2. Compromiso de medios materiales.

Se consideran medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, como mínimo, todos los especificados en las Bases Técnicas y en el PCAP.

Será obligación del Contratista de Obra disponer, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, de un local de oficinas para el seguimiento de los trabajos del contrato. Dentro de las mencionadas oficinas el Contratista dispondrá de un despacho reservado para su uso por parte de la Dirección de Obra. Será obligación de la Dirección de Obra completar este despacho con los medios que la misma considere necesaria para el desarrollo completo de sus trabajos, según Anexo X del PPTP.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la licitación del contrato mediante **procedimiento** de adjudicación **abierto** conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP.

17/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 17 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La **presentación de las ofertas es electrónica** a través de Sirec-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

La tramitación del expediente es **anticipada**.

El contrato está sujeto a **regulación armonizada**, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, al ser su valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101.B), superior a 221.00 euros.

El contrato es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación al ser su valor estimado superior a 100.000 euros, conforme al art. 44 de la LCSP.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas mediante la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
1. Proposición económica	De 0 a 80 puntos
2. Mejora 1: <i>Compromiso de ampliación de la dedicación mínima exigida al equipo técnico del personal cualificado</i>	De 0 a 20 puntos

1. Proposición económica..... Hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, **80 puntos**, a la proposición económica, conforme al modelo del anexo correspondiente del PCAP, más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, y la mínima puntuación, **0 puntos**, a la proposición económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación X de cada oferta económica Of admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo:

PL.....Presupuesto de licitación en euros

Max.....Puntuación máxima de la proposición económica

OMB.....Oferta más baja en euros

18/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 18 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Of.....Oferta económica de la empresa en euros

2. Mejora 1: Hasta 20 puntos.

Compromiso de ampliación de la dedicación mínima exigida al equipo técnico del personal cualificado.

Director de Obra	Arquitecto	75 % en fase de obra	5,00 puntos
Director de Obra	Arquitecto	100 % en fase de obra	10,00 puntos
Director de Instalaciones	Ingeniero Industrial	75 % en fase de obra	5,00 puntos
Director de Instalaciones	Ingeniero Industrial	100 % en fase de obra	10,00 puntos

La empresa que proponga ampliación de la dedicación mínima exigida al equipo técnico del personal cualificado debe asumir las penalidades previstas para incumplimiento de dedicación de medios personales indicados en el punto 17. *Penalidades* de la Memoria y en el punto 4 F “*Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución*” del Anexo I del PCAP.

Ofertas anormales o desproporcionadas.

Para considerar una oferta en presunción de anormalidad se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

Por otra parte, atendiendo a lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1. La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que el 70% de los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados.

19/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 19 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberá aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3. El contratista adjudicatario asume el compromiso de la creación de empleo necesario para la realización de la obra y no destrucción del empleo actual a fecha de formalización del contrato. Este compromiso se hace extensivo también a los subcontratistas que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo necesario para la realización de la obra, así como la de los subcontratistas que participen en el contrato. Su contenido se ajustará al indicado por la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP AUTONÓMICO elaborada por el Ministerio de Vivienda Agenda Urbana y deberá tener en cuenta a los trabajadores directamente contratados, así como justificación documental de la afiliación a la Seguridad Social de los mismos.

Además, al tratarse de un contrato que ejecuta inversión financiada con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A las condiciones especiales de ejecución indicadas se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

16. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

17. PENALIDADES.

Penalidades en caso de incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución (4F Anexo 1 PCAP) : Sí

Como regla general, la cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave, o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente.

20/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 20 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En referencia al compromiso de medios personales, se entenderá por incumplimiento leve la constatación de la ausencia del personal asignado con carácter permanente a la ejecución de la obra durante algunas horas de la jornada de trabajo; grave cuando la ausencia sea de jornada completa; y muy grave cuando sean ausencias continuadas durante mas de una jornada de trabajo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo incluso ser causa de resolución de contrato.

De igual forma, se entenderá por incumplimiento **leve** la constatación de que el personal asignado con un determinado % de dedicación a la fase de ejecución de la obra no cumpla con las horas definidas para cada jornada de trabajo o, en su caso, estableciendo ese % de forma semanal. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo incluso ser causa de falta **grave**.

El cumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Con respecto al compromiso de medios materiales, se entenderá por incumplimiento leve, la 1ª constatación de la falta de de material; grave para una 2ª constatación de falta de material necesario; y muy grave cuando sea reiterada la falta de material. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo incluso ser causa de resolución de contrato.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193 de la LCSP: Si

A continuación, se especifican la definición de plazos:

- **Plazos parciales:** informes mensuales de seguimiento de obra, certificaciones mensuales.
- **Plazos totales:** Informe de conformidad del proyecto básico y de ejecución, Informe previo de obra, Informe final de Obra.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/Valor causa de la penalidad	Penalización
Entrega del informe de conformidad para aprobación de Proyecto	5 días laborables a partir de la fecha contractual de entrega de Proyecto	Muy Grave
Informe previo de obra	5 días laborables antes de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obra	Grave
Informes mensuales de seguimiento de obra	10 primeros días del mes siguiente en curso	Grave
Informe final de obra	15 días laborables a partir de la firma del acta final de obra	Grave
Certificaciones mensuales	10 primeros días del mes siguiente en curso	Leve

21/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 21 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como regla general, la cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave, o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Consorcio estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato, que no sean catalogadas como graves.

La cuantía de la penalidad será del 0,5% del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el *órgano de contratación* cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- Dar las instrucciones para la realización de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración.
- No tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.
- No suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea grave será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 22 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea muy grave será de un 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Incumplimiento de las mejoras ofertadas:

Mejora 1. *Compromiso de ampliación de la dedicación mínima exigida al equipo técnico del personal cualificado.*

Como ya se ha indicado anteriormente, la cuantía de la penalidad será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave, o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Como regla general, todas las Penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 del LCSP, previa tramitación de un procedimiento contradictorio.

El **límite máximo de las penalidades** no superará el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

23/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 23 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se propone la posibilidad de modificación del contrato.

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
3. Las actuaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio con el Ministerios de Transportes Movilidad y Agenda Urbana de fecha 30/12/2021 para ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

Alcance y límites de la modificación:

Causa 1:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP)
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20% del precio inicial del contrato.

Causas 2 y 3:

- Estas modificaciones podrán ser al alza o a la baja.

24/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 24 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP).
- Las modificaciones garantizarán en todo caso que el edificio terminado consiga un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20% del precio inicial del contrato.

19. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El **artículo 19 apartado p** de los estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de 9 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 115 de 17 de junio de 2020) acordó delegar las competencias en materia de contratación en la Comisión Ejecutiva del Consorcio en la sesión de dicho órgano de fecha 20 de mayo de 2024.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará el responsable del contrato al que corresponderá dictar las instrucciones técnicas a la empresa contratista que sean necesarias para la correcta realización de la prestación objeto del contrato.

21. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de **contratación de servicios** del CONTROL DE CALIDAD A LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, por **procedimiento abierto, presentación electrónica de las ofertas**.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO PALACIO DE
EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA

P.D LA COMISIÓN EJECUTIVA

Acuerdo de 20 de mayo de 2024

(BOJA núm. 148 de 31 de julio de 2024)

Fdo.: Antonio Ayllón Moreno

25/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 25 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)".
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

26/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 26 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos suscrito el 30 de diciembre de 2021.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 27 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

Etiquetado digital:

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

28/36

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 28 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).

AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente.

Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida.		Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos.
1	Mitigación del cambio climático.		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
2	Adaptación al cambio climático.		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación prevista no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición

29/36

			ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación prevista en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	X	No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X	
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X	De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones

			contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

Parte 2 de la lista de verificación según el “**principio DNSH**”:

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
4	Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la	X	Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no

31/36

	generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?	peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
5	Prevencción y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de	

	contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente, queda sujeto a la adaptación al citado Plan realizada por el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada de fecha 31 de julio de 2024.

ANTONIO AYLLON MORENO		25/11/2024 13:25:06	PÁGINA: 34 / 36
VERIFICACIÓN	NJyGwj5fGfC18MqM6gv2pFNniOqxS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación

Referencia para gestores.

1º.- ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		X
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2º.- ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3º.- ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4º.- ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «No» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5º.- ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6º.- ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No

35/36

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimis.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) sobre doble financiación.

1º.- ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No X
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2º.- ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3º.- ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4º.- ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «No» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		